

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010248 <i>Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C</i>
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	8162 <i>Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C</i>
META DEL PLAN DE DESARROLLO	<i>Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos</i>
META DEL PROYECTO	<i>1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.</i>

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010258 <i>Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C</i>
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	8155 <i>Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C</i>
META DEL PLAN DE DESARROLLO	<i>Desarrollar e implementar 54 programas de recreación, deporte, nuevas tendencias de actividad física, promoción de la bicicleta y los 50 años de la ciclovía y los esports incluyendo la realización de actividades nocturnas, que tengan en cuenta enfoque poblacional, diferencial y de género.</i>
META DEL PROYECTO	<i>1. Realizar actividades físicas dirigidas para la promoción de hábitos saludables 2. Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta 5. Realizar actividades de recreación para grupos etarios y poblacionales</i>

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; donde ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. Por lo tanto, es obligación del IDRD garantizar que los bienes que se encuentran a su cargo estén en óptimas condiciones para su funcionamiento, realizando todos los actos necesarios para garantizar la prestación de sus servicios a la comunidad.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 de 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como

un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD las de: “1. *Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.* 2. *Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.* 3. *Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá.* 4. *Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.* 5. *Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.* 6. *Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.*”

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, el IDRD cuenta con una estructura establecida en la Resolución 006 de 2017 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones*”, modificada entre otras por las Resoluciones 002 de 2023 y 014 de 2025, en la que se encuentra la Dirección General y sus Oficinas (Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Locales, Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información y la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía), la Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Contratación y con tres (3) Subdirecciones técnicas a saber: Subdirección Técnica de Construcciones, Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, las cuales son las responsables de la materialización de la misionalidad de la entidad.

La mencionada resolución en los artículos 14 y 15, determina respectivamente las funciones de la Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, entre las que se encuentran:

“ARTÍCULO 14º.- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES. Corresponde a la Subdirección Técnica de Parques el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias y políticas misionales del Instituto en materia de administración y mantenimiento de parques y escenarios a cargo del Instituto.

(...)

4. Coordinar el manejo integral de los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad.

(...)

7. Dirigir, desarrollar y evaluar la ejecución de programas y proyectos de administración, mantenimiento, recuperación y adecuación derivada del mantenimiento de parques y escenarios, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Dirección General del Instituto.

(...)

ARTÍCULO 15º.- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES. Corresponde a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes el cumplimiento de las siguientes funciones:

(...)

5. Dirigir, desarrollar y controlar los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital.

(...)

7. Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de

Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento. (...)

Para el caso de la Subdirección Administrativa y Financiera, el artículo 11° de la Resolución 006 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 014 de 2025, establece entre otras funciones las de: “2. *Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección, 3. Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los programas de desarrollo institucional y proponer estrategias orientadas al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios institucionales. (...) 18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad. 19. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma. 20. Liderar la implementación, mantenimiento y mejora continua de los subsistemas ambiental y seguridad y salud en el trabajo.*”

La **Subdirección Técnica de Parques**, tiene a su cargo el proyecto “*Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá Distrito Capital -Programa O23011743012024024803003*”, en el cual se plantea entre otras alternativas para el cumplimiento de sus objetivos “*Intervenir con acciones para el mantenimiento y mejoramiento de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD*”, como son entre otras el mantenimiento de los parques, oficinas y escenarios para el disfrute de todos los habitantes, en el cual se deben garantizar acciones de mantenimiento locativo que permitan contar con espacios en buenas condiciones físicas para su buen uso.

El Sistema Distrital de Parques, es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye un elemento del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital. Este sistema está organizado jerárquicamente en parques de escala regional, metropolitanos, zonales, vecinales los cuales se articulan como red de parques, la dirección del sistema se encuentra en cabeza del IDRD y específicamente de la Subdirección Técnica de Parques, quien le compete atender las necesidades de la Administración de estos.

Los parques y escenarios administrados por el IDRD requieren de mantenimientos sencillos recurrentes los cuales permiten mantener la infraestructura física en perfecto estado de funcionamiento. Así mismo, a través del programa *ambulancia de parques* se pretende la atención inmediata de los daños o afectaciones que pueden surgir en los parques y/o escenarios. Al respecto, es necesario tener en cuenta que, la Secretaría Distrital de Salud realiza de manera permanente visitas a los parques en donde surgen hallazgos de arreglos locativos para garantizar las condiciones higiénico sanitarias, en los cuales generalmente se deben arreglar: fugas, humedades, andenes, puertas, arreglos de pintura, entre otros que requieren ser atendidos en el menor tiempo posible para no generar conceptos desfavorables, lo cual es atendido especialmente por la Ambulancia de Parques y personal (toderos) que el IDRD ha vinculado, quienes entre otras funciones u obligaciones, deben cumplir con la atención de esas actividades.

Para la ejecución de estas actividades resulta indispensable contar con materiales e insumos de ferretería y pintura que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo en los parques y escenarios administrados por el Instituto. En ese sentido, la adquisición de dichos elementos contribuye a garantizar la sostenibilidad de la infraestructura del Sistema Distrital de Parques y el adecuado funcionamiento de los espacios destinados a la recreación, el deporte y la actividad física en el Distrito Capital.

De otra parte y considerando que los elementos requeridos, también son utilizados en la conservación de los parques que administra el IDRD en ejercicio de la función contenida en el artículo 2 del Acuerdo 078 de 2002, a través de la adquisición de dichos elementos de ferretería, se garantizará la sostenibilidad de la infraestructura de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques.

La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD desarrolla diversas acciones,

programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD, para lo cual cuenta con el proyecto de inversión 8155 “*Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.*”, el cual tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la promoción de hábitos saludables y la generación de espacios de participación ciudadana.

Dicho proyecto, identificó como problemática central la insuficiente práctica de actividad física en la población de Bogotá D.C., en respuesta a esa situación, se contribuye a la promoción de la actividad física con el fin de lograr una Bogotá activa y saludable. Para tal efecto, se ejecutarán diversos programas en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, los cuales desarrollan una serie de actividades recreativas, deportivas y de actividad física, entre las que se destacan las siguientes:

- **Ciclovía:** Nació en 1974 y después de diferentes etapas pasó a ser administrada por el IDRD desde 1995. Desde entonces, el programa se ha venido estructurando hasta adquirir su actual fisonomía, convertirse en el ejemplo a seguir de las Ciclovías Recreativas de las Américas. En promedio un millón y medio (1.500.000) de usuarios disfrutan de este espacio recreo-deportivo, reconocido actualmente como el parque lineal más grande del mundo.
- **Bogotá en Bici:** El programa Bogotá en Bici propone desarrollar una estrategia para promover la actividad física mediante el uso de la bicicleta, así como también reestructurar las interrelaciones sociales y ambientales. Dicho programa ofrece tres componentes de participación gratuita, entre los que se encuentra la Escuela de la Bicicleta, concebida como un proceso de formación secuencial y continuo que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas acceder de una forma lúdico-pedagógica a la bicicleta como elemento formador y transformador de ciudad, en un marco de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental.
- **Bogotá en Forma:** Su propósito es fomentar hábitos y estilos de vida saludables mediante la práctica regular de actividad física, utilizando entre otras la línea de contenedores destinados a la realización de entrenamientos de Cross Hiit en parques de Bogotá.
- **Bogotá Feliz:** Organiza actividades recreativas permanentes en las diferentes localidades fortaleciendo valores ciudadanos y transformando comunidades a través del juego.

De manera adicional, se propende por la consolidación de una ciudadanía activa, mediante el fomento de la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación, promoviendo hábitos de vida saludable, utilizando el deporte y la recreación como herramientas para el fortalecimiento de valores y comportamientos relacionados con la confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, donde los parques se constituyan en espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico.

Así mismo, se busca la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDRD y con las organizaciones deportivas.

En el marco de la ejecución de los programas antes descritos, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas, técnicas y operativas requeridas para su adecuada implementación, lo cual implica la disponibilidad permanente y oportuna de elementos, insumos y herramientas de ferretería destinados a la instalación, reparación, mantenimiento y correcto funcionamiento de la infraestructura, mobiliario, equipos e implementos deportivos y recreativos, así como de los demás componentes asociados a las actividades programadas, siendo estos indispensables para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Lo anterior cobra especial relevancia en atención a que dicha implementación es utilizada de manera continua por deportistas, beneficiarios, funcionarios y contratistas en los distintos escenarios que hacen parte del Sistema Distrital de Parques, corredores viales habilitados y demás espacios deportivos administrados o intervenidos por el IDRD, así como en los procesos de formación dirigidos a la población escolar de las Instituciones Educativas Distritales, en el marco de centros de interés y demás estrategias pedagógicas institucionales, lo que exige garantizar

condiciones óptimas de seguridad, operatividad y continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, la entidad requiere disponer oportunamente de estos insumos, toda vez que su ausencia o insuficiencia puede afectar de manera directa la correcta ejecución de los programas, la atención a los beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales, configurándose así una necesidad esencial que debe ser atendida mediante el correspondiente proceso de contratación. La necesidad descrita es coherente con el Plan de Compras y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita adquirir materiales de ferretería que son de fundamental importancia para el desarrollo de la misión institucional, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad.

Por su parte, a la **Subdirección Administrativa y Financiera** le corresponde dirigir los procesos relacionados con el manejo del talento humano, recursos técnicos, físicos, financieros y servicios generales del Instituto para el logro de la misión institucional, debe velar por coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad, para lo cual requiere de elementos de ferretería y pintura requeridos para la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuaciones locativas menores, reparaciones básicas de infraestructura, reposición de elementos deteriorados y demás intervenciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y condiciones de seguridad de las instalaciones administrativas.

Adicionalmente, las necesidades de mantenimiento y conservación se extienden a la sede administrativa y al archivo institucional, cuya adecuada operación requiere la ejecución de intervenciones preventivas y correctivas orientadas a preservar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y bienestar laboral, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera en materia de administración de recursos físicos y logísticos de la entidad.

En este contexto, la **Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte**, requieren adelantar un proceso contractual orientado al suministro de elementos de ferretería y pintura requeridos para el adecuado mantenimiento, conservación y funcionamiento de los parques, escenarios deportivos, sedes administrativas y demás espacios bajo su administración.

Esta contratación permitirá garantizar la adecuada administración, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Acuerdo 4 de 1978, constituyendo una actividad indispensable para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad y uso por parte de la ciudadanía. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el Sistema Distrital de Parques representa un componente fundamental del espacio público y del patrimonio natural de la ciudad, al contribuir al equilibrio ambiental, la recreación, la actividad física y el bienestar de los habitantes del Distrito Capital.

En consecuencia, se concluye que la contratación para el suministro de elementos de ferretería y pintura resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesaria, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de las funciones misionales del IDRD, la conservación de la infraestructura del Sistema Distrital de Parques, la adecuada operación de los programas recreativos y deportivos de la entidad y el mantenimiento de las condiciones físicas de los bienes a su cargo. Así mismo, dicha contratación se encuentra alineada con la planeación institucional, el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión de las dependencias involucradas, lo cual asegura la disponibilidad presupuestal y la coherencia del proceso con los objetivos estratégicos de la entidad y con el propósito de brindar espacios seguros, funcionales y adecuados para el disfrute de la ciudadanía.

Ahora bien, el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, durante un período determinado, definiendo aspectos como precio, forma de entrega,

plazos, calidad y garantías.

En ese sentido, se realizó la consulta y verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con el fin de determinar el instrumento idóneo para atender la necesidad previamente expuesta, evidenciando que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021, administrado por Colombia Compra Eficiente, el cual resulta aplicable para la adquisición de los bienes requeridos por el Instituto de Recreación y Deporte IDR, de conformidad con el catálogo referente y condiciones contractuales dispuesto por la agencia, que permiten un dinamismo en la generación de solicitudes de cotización por parte de las Entidades Compradoras.

Con base en lo expuesto y de acuerdo con la misionalidad de la entidad, el Plan Anual de Adquisiciones y el proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques y de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y de los recursos de funcionamiento a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, se cuentan con el presupuesto para realizar el contrato cuyo objeto obedece a “Suministrar los elementos de ferretería y pintura requeridos por el IDR.”

Así las cosas, y en aras de satisfacer las necesidades expuestas, se hace imperativo iniciar los trámites administrativos de contratación para el suministro de insumos de ferretería mediante Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021, para el suministro de materiales de construcción y ferretería.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

Suministrar los elementos de ferretería, pintura y otros requeridos por el IDR.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el segundo nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, tal como se indica en la tabla contenida en los Estudios Previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, numeral 1707 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Familia / Clase	Descripción
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31240000	Óptica industrial
31720000	Piezas hechas a máquina
32150000	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, compraventa y/o suministros y componentes eléctricos
39121700	Ferretería eléctrica y compraventa y/o suministros
39130000	Dispositivos y accesorios y compraventa y/o suministros de manejo de cable eléctrico
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40170000	Instalación de tubos y entubamientos
40180000	Instalaciones de tubos y tuberías
46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) para materiales de construcción y ferretería

Familia / Clase	Descripción
11110000	Tierra y piedra
11160000	Tejidos y materiales de cuero
23270000	Maquinaria y accesorios y compraventa y/o suministros para soldadura de todas las clases
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
27110000	Herramientas de mano
30000000	Componentes y compraventa y/o suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
30100000	Componentes estructurales y formas básicas.
30110000	Hormigón, cemento y yeso.
30120000	Carreteras y paisaje.
30130000	Productos de construcción estructural
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
30240000	Componentes de construcción
30260000	Materiales estructurales
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería general
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en especial en las siguientes direcciones:

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
1	01 - USAQUÉN	ZONAL	ALTA BLANCA	Calle 156B # 8-40
2		METROPOLITANO	EL COUNTRY	Avenida Calle 127 # 11 D -090
3	1 - USAQUÉN	ZONAL	NUEVA AUTOPISTA	Carrera 20 # 136- 91
4		ZONAL	SERVITA	Calle 165 No 7-76
5	02 - CHAPINERO	ZONAL	CANAL EL VIRREY EL CHICO	Calle 88 # 13 A -40
6		ZONAL	GUSTAVO URIBE BOTERO	Carrera 1 # 70-11
7		ZONAL	SUCRE O HIPPIES	Calle 59A hasta la Calle 60 con Carrera 8 y hasta la 9
8	03 - SANTA FE	METROPOLITANO	INDEPENDENCIA BICENTENARIO	Calle 24 # 6A -01
9		ZONAL	LAS CRUCES	Carrera 5A #1- 090
10		ZONAL	LOS LACHES LA MINA	Carrera 8 Este # 4B- 55
11		METROPOLITANO	PARQUE NACIONAL (PMZA) ENRIQUE OLAYA HERRERA (SECTOR HISTORICO)	Carrera 7 # 37 -04
12		GRAN ESCENARIO	PLAZA DE TOROS	Calle 27 con Carrera 6
13		METROPOLITANO	SENDERO A MONSERRATE	

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
14		METROPOLITANO	TERCER MILENIO	Avenida Jiménez hasta Caracas Calle 6 * Calle 6 Carrera 10
15				
16	04 - SAN CRISTÓBAL	GRAN ESCENARIO	CEFE SAN CRISTOBAL	Calle 17A sur 2A -60
17				
18		METROPOLITANO	DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO	Calle 19 Sur # 5 -40
19		ZONAL	GAITAN CORTES	Diagonal 31 C Sur # 5A- 20 E
20		ZONAL	LA VICTORIA	Calle 37A Bis Sur # 2A- 04
21		ZONAL	MORALBA	Carrera 16 B Este # 42 C -55 Sur
22		METROPOLITANO	SAN CRISTOBAL	Calle 17A Sur # 2A- 50 E
23		ZONAL	VILLA DE LOS ALPES	Carrera 3 B # 35 -04 Sur
24	05 - USME	ZONAL	EL VIRREY SUR	Calle 96 B Sur # 8- 10
25		ZONAL	FAMACO	Calle 90 Sur # 6 -00
26		ZONAL	LA ANDREA	Calle 81 BIS Sur # 8A- 24
27		ZONAL	LA AURORA II	Diagonal 609 F Sur # 14U- 45
28		ZONAL	SAN CAYETANO	Carrera 15 Este # 74- 00 Sur
29		ZONAL	VALLES DE CAFAM	Calle 92 Sur # 14D -87
30		ZONAL	VILLA ALEMANA	Calle 100 BIS Sur # 1 - 17
31	06 - TUNJUELITO	GRAN ESCENARIO	CEFE TUNAL	Calle 48 B Sur 22 A 70
32				
33		METROPOLITANO	EL TUNAL	Calle 48 C Sur # 22D - 81
34	ZONAL	NUEVO MUZU	Carrera 61 B # 52A -20 Sur	
35		ZONAL	AUTOPISTA SUR (PAVCO)	Carrera 72 # 57 H -20 S
36		ZONAL	CLARELANDIA	Calle 58 J Sur # 80 D - 10
37		METROPOLITANO	EL RECREO	Carrera 100 Calle 20

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
38	07 - BOSA	ZONAL	LAURELES NARANJOS	Calle 70 F S # 80 J- 50
39		ZONAL	PALESTINA	CALLE 68 SUR N 81 G 09
40		ZONAL	PARQUE DEL RIO (SAN JOSE DE MARYLAND)	Carrera 86 # 74- 85 S
41		METROPOLITANO	PORVENIR	Avenida Calle 54 S # 97-37
42		ZONAL	TIBANICA	Calle 74 Sur # 77 I -31
43		METROPOLITANO	TIMIZA (SECTOR VILLA DEL RIO)	Carrera 68 D # 54 A -03 Sur
44		ZONAL	URBANIZACION LA ESPERANZA	Calle 75 BIS SUR Y CALLE 78 SUR Y ENTRE CARRERA 709 Y CARRERA 80J
45		08 - KENNEDY	ZONAL	BELLAVISTA DINDALITO
46	METROPOLITANO		BIBLIOTECA EL TINTAL	Calle 6A # 86- 20
47	ZONAL		CASTILLA	Carrera 75 # 8 A- 31
48	METROPOLITANO		CAYETANO CAÑIZARES	Carrera 80 N° 40 - 55 Sur
49	GRAN ESCENARIO		ESTADIO DE TECHO	CARRERA 71 D N 1 14 SUR
50	ZONAL		GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)	calle 51 A Sur # 82 A - 16
51	ZONAL		LA AMISTAD	TRANSVERSAL 78 J N 41 10 SUR
52	ZONAL		LA IGUALDAD	Carrera 68 F # 3A -30
53	ZONAL		MARSELLA	Carrera 69 No 8-28
54	ZONAL		PATIO BONITO	Carrera 101 Calle 34 Bis Sur / Carrera 101 No 34 Bis - 02
55	ZONAL		SAN IGNACIO	Kr 94 Bis - Cl 6a
56	METROPOLITANO		TIMIZA	Calle 40 H Sur # 70A - 81
57	10 - ENGATIVÁ	ZONAL	ATAHUALPA	Avenida Calle 24 # 113- 51
58		ZONAL	CANAL BOYACA	Calle 23 G # 73 F- 04
59		ZONAL	CARMEN DE LA LAGUNA	Diagonal 16 F Bis # 104A-15

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
60		ZONAL	SAUZALITO	Transversal 66 Diagonal 22B Costado Occidental
61		METROPOLITANO	ZONA FRANCA	Diagonal 12 C Carrera 1009
62	10 - ENGATIVÁ	ZONAL	BONANZA	Carrera 70 F # 75 -80
63		ZONAL	EL CARMELO	Carrera 104 # 71 C- 23
64		ZONAL	JUAN AMARILLO	Avenida Calle 90 # 110-06
65		REGIONAL	LA FLORIDA	Calle 64 # 128- 90
66		ZONAL	LA SERENA	Calle 90 A # 85- 70
67		ZONAL	SAN ANDRÉS	Carrera 100 hasta 102 Calle 79 hasta 82 * Calle 82 No 100a 91 Calle 82 No 101 - 52
68		ZONAL	TABORA	Calle 74 #76- 62
69		GRAN ESCENARIO	UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE SIMON BOLIVAR	Avenida Calle 63 # 68 - 45
70		ZONAL	VILLA LUZ	Carrera 77 A # 64 B- 03
71		ZONAL	VILLAS DE GRANADA	Calle 77 # 112 -50
72	11 - SUBA	ZONAL	ATABANZA	ENTRE LA CALLE 126 A, LA AC 125 A Y LAS UNIDADES 1,2,3,4, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
73		GRAN ESCENARIO	CEFE FONTANAR DEL RIO	Diagonal 145 # 138 a 10
74		METROPOLITANO	COMETAS	Cerros de suba cuchilla
75		ZONAL	FONTANAR DEL RIO	Diagonal 147 # 141A - 42
76		ZONAL	LA GAITANA	Transversal 126 # 134-88
77		ZONAL	MORATO	Calle 107 # 70A- 34
78		ZONAL	SAN JOSÉ DE BAVARIA	Calle 170 # 67 -51
79		ZONAL	TIBABUYES	Calle 1309 No 122-46 / Calle 1309 No 127C - 48 * Calle 1309 No 1309 No 127C - 48

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
80	12 - BARRIOS UNIDOS	ZONAL	ALCAZARES	Avenida Carrera 24 # 71 - 25
81		ZONAL	CANAL RIO NEGRO	Calle 090 # 60 B- 44
82		GRAN ESCENARIO	COMPLEJO ACUATICO	Avenida Calle 63 # 45-10
83		ZONAL	GIMNASIO DEL NORTE	Calle 6 3B # 27B - 70
84		ZONAL	LA ESTACIÓN	Avenida Calle 72 No 23-40
85		GRAN ESCENARIO	PALACIO DE LOS DEPORTES	Avenida Calle 63 # 45 - 10
86		METROPOLITANO	PARQUE DE LOS NIÑOS	Avenida Carrera 63 # 60 -80
87		METROPOLITANO	PARQUE DE LOS NOVIOS	Avenida Calle 63 # 45 - 10
88		GRAN ESCENARIO	PISTA DE BMX PRD	Avenida Carrera 63 # 60 -80
89		METROPOLITANO	PRD EL SALITRE - UCAD	Carrera 60 # 63 -75
90	13 - TEUSAQUILLO	GRAN ESCENARIO	EL CAMPINCITO - CEAD	Calle 53 B # 28A- 10
91		GRAN ESCENARIO	ESTADIO NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN	Calle 53 B # 28A- 10
92		METROPOLITANO	PARQUE CENTRAL SIMÓN BOLÍVAR	Avenida Carrera 68 # 53-36
93		METROPOLITANO	VIRGILIO BARCO	Avenida Carrera 60 # 57- 60
94	14 - MÁRTIRES	ZONAL	EDUARDO SANTOS	Calle 4A Bis # 18 B- 30
95		METROPOLITANO	EL RENACIMIENTO - PARQUE CEMENTERIO CENTRAL	Avenida Calle 26 # 109 B - 55
96		METROPOLITANO	RECONCILIACIÓN	Calle 26 Carrera 20 Y 32
97		ZONAL	SANTA ISABEL	Avenida Carrera 27 # 1 G- 02
98	15 - ANTONIO NARIÑO	ZONAL	CIUDAD JARDIN	Carrera 11 B # 11 -88 Sur
99		ZONAL	LA FRAGUA	Carrera 209 A # 14 - 009 Sur
100		ZONAL	VILLA MAYOR CEMENTERIO	Calle 31 Sur # 30- 0909 Sur
101		ZONAL	CIUDAD MONTES	Carrera 309 # 10- 75 Sur

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
102	16 - PUENTE ARANDA	ZONAL	EL JAZMIN	Avenida Carrera 50 # 1 D- 28
103		ZONAL	INDUSTRIAL LOS EJIDOS	Calle 11A No 36-56
104		ZONAL	MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO	Carrera 54 # 18- 23 Sur
105		GRAN ESCENARIO	UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO LA ALQUERÍA	Calle 43 Sur # 52- 20
106		ZONAL	VERAGUAS	Kr 34 3- 097
107	17 - LA CANDELARIA	ZONAL	LA CONCORDIA	Calle 12 B Bis A # 0- 08
108	18 - RAFAEL URIBE	METROPOLITANO	BOSQUE DE SAN CARLOS	Carrera 12 D # 32- 44 Sur
109		ZONAL	DIANA TURBAY	Calle 48 X Sur # 2B -00 E
110		ZONAL	GIMNASIO DEL SUR PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Carrera 22 Sur No 21-009 / Calle 22 sur hasta 27 Sur Avenida 109 * Carrera 21 No 25-35 Sur
111		ZONAL	LOS MOLINOS II	Calle 48 P Bis C Sur # 4-30
112		ZONAL	PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Calle 22 Sur # 21 -09
113		GRAN ESCENARIO	PIJAOS JORGE E. CABALIER	Carrera 10 D # 34- 50 Sur
114		ZONAL	QUIROGA	Calle 31B Sur No 22-07
115		METROPOLITANO	SANTA LUCIA	Diagonal 36 Sur Carrera 16 B
116	19 - CIUDAD BOLÍVAR	ZONAL	ALTOS DE LA ESTANCIA	Calle 68 Sur # 75 H - 093
117		ZONAL	ARBORIZADORA ALTA	Diagonal 73 sur No 40-80
118		ZONAL	BUENA VISTA PORVENIR	Carrera 17 H Bis # 74 B- 66 Sur
119		ZONAL	CANDELARIA LA NUEVA	Calle 62B Sur No 22-47 * Calle 62 Sur No 221-27
120		ZONAL	EL TALLER	Avenida Calle 68 Sur # 70 D -11
121		ZONAL	ILLIMANI (PARAISO)	Calle 74 B Sur # 27 M- 06

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
122		ZONAL	LA ESTANCIA	Calle 509 A Sur # 86-00
123		ZONAL	LA JOYA	Carrera 18 H Bis A # 80 B- 13
124		ZONAL	MEISSEN	Calle 62 Bis Sur # 18 C -32
125		ZONAL	SIERRA MORENA	Calle 75 A Sur # 73- 08
126	BARRIOS UNIDOS	N/A	SEDE ADMINISTRATIVA	Av Calle 63 No. 59 A - 06
127	TEUSAQUILLO	N/A	SEDE ARCHIVO	Calle 17 No. 53 - 52

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en la ciudad de Bogotá y su área metropolitana, y en los sitios definidos en coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En el presente proceso la entidad se acoge a las obligaciones generales del Acuerdo Marco de Precio CCE-255-AMP-2021 en su cláusula 11, numeral I.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Se acogen en su totalidad por parte la Entidad las obligaciones que se encuentran descritas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 que aplica al presente proceso de selección en su cláusula 11 numeral II.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL IDRD.

Las obligaciones de la entidad se encuentran establecidas en la cláusula 12 del AMP CCE-255-AMP-2021.

2.2.4 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector Técnico de Parques** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

El apoyo a la supervisión será designado únicamente por la Ordenación del Gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9, el contrato a celebrar corresponderá a una **ORDEN DE COMPRA** bajo la modalidad de **SUMINISTRO**, derivada del Acuerdo Marco de Precios **CCE-255-AMP-2021**.

En ese sentido, el vínculo contractual surge con la emisión de la orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, y se rige por las condiciones establecidas en el referido Acuerdo Marco de Precios, así como por los documentos que lo integran, incluidos sus anexos, estudios previos y demás documentos del proceso.

En todo caso, la relación contractual se encuentra sometida a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas definidas en el Acuerdo Marco de Precios, la orden de compra y los documentos que hacen parte integral de la misma.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, consagra en el artículo 2º las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2º del artículo 2º establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de las sub-causales, se encuentra la siguiente:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

El Gobierno Nacional por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Una de sus funciones es la de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determinó que los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten coordinar y optimizar el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales

permitiendo lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Que el artículo 1o del Decreto 310 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, previamente justificados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales (...)**”. (Negrilla nuestra).

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente llevó a cabo el proceso de selección **CCENEG-049-01-2021, dando como resultado el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021**, suscrito el 30 de marzo de 2022 con doce (12) proveedores, cuyo objeto consiste en: establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras, vigente hasta 30 de marzo de 2026, como fecha máxima para colocar órdenes de compra.

El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales.

Con fundamento en las disposiciones normativas mencionadas de manera previa y lo descrito en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se procedió a verificar su contenido con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte satisface la necesidad identificada en el presente documento.

Atendiendo los postulados actuales del Plan de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra que se derive del Instrumento de Agregación de Demanda vigente resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, conforme las condiciones señaladas en el referido instrumento.

Adicionalmente, los Acuerdos Marco de Precios y los instrumentos de Agregación de Demanda son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios, resultados en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor generando la selección objetiva del proveedor, según las condiciones en ellos previstas; razón por la cual, la contratación objeto del presente proceso de selección se realizará mediante la adhesión al Instrumento de Agregación de **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS (\$1.120.016.000) M/CTE**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, compromiso que se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3613, 3621, 3614, 3622, 3623 de fecha 18 de marzo de 2026 expedidos por el responsable del presupuesto de la entidad.

De acuerdo con el Plan anual de Adquisiciones – PAA, el presupuesto disponible para la ejecución de este contrato, se encuentran distribuido así:

SUBDIRECCION	VALOR
Subdirección Técnica de Parques	\$987.607.000
Subdirección Administrativa y financiera	\$32.409.000
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte	\$100.000.000
TOTAL DEL CONTRATO	\$1.120.016.000

Nota 1: Los precios máximos permitidos de los Bienes dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021.

Nota 2: Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro y no de obra el cual se adelantará por el proceso por Acuerdo Marco, no es necesario contar con contrato de interventoría, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El presupuesto estimado es acorde con el plazo de ejecución y las cantidades que se han cotizado y que se proyectan ejecutar conforme al histórico de los contratos celebrados en anteriores vigencias.

Nota 4: La ejecución del valor del presente contrato se establece bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual su ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de los recursos disponibles. En consecuencia, el contratista solo tendrá derecho al pago de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la entidad, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor estimado del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2026** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

Subdirección Técnica de Parques

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR

O23011743012024024803003	N/A	O2320202005040254270 - Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	1-300-I005 REAF-ICA 1%-IDRD	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	\$987.607.000
TOTAL						\$ 987.607.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN -Código	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024024803003	Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos	987.607.000
Valor total del proceso		987.607.000

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O23011743012024025806032	N/A	O232020200661155 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos deportivos, incluso bicicletas	1-100-I048 VA-SGP propósito general- deporte y recreación	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320258- Servicio de promoción y organización de actividades recreativas y de actividad física	\$100.000.000
TOTAL						\$100.000.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - Código	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024025806032	1. Realizar actividades físicas dirigidas para la promoción de hábitos saludables	\$ 50.000.000
O23011743012024025806032	2. Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta	\$ 30.000.000
O23011743012024025806032	5. Realizar actividades de recreación para grupos etarios y poblacionales	\$ 20.000.000
Valor total del proceso		\$100.000.000

Subdirección Administrativa y Financiera

Descripción Fondo de los recursos	FONDO Código	Valor estimado en la vigencia actual	Producto PMR Código	POSPRE Código Nombre
1-100-F001 VA-RECURSO	1-100-F001	\$ 10.000.000	PM/0211/0001/FUNC	O2120201003053511002_Barnices de todo tipo
1-100-F001 VA-RECURSO	1-100-F001	\$ 10.000.000	PM/0211/0001/FUNC	O2120201004024294201_Cables de alambre de cobre
1-100-F001 VA-RECURSO	1-100-F001	\$ 12.409.000	PM/0211/0001/FUNC	O2120201004064653102_Lámparas para la casa y oficina

El valor del contrato se justifica teniendo en cuenta los históricos y proyecciones de los elementos de ferretería y construcción requeridos por las diferentes subdirecciones los cuales se ven reflejados en el formato de anexo del anexo técnico. No obstante, las cantidades allí contenidas pueden estar sujetas a cambios durante la ejecución del contrato.

Al respecto es oportuno mencionar que los elementos requeridos por las subdirecciones se realizan de acuerdo con la necesidad y se realizará conforme al listado de ítems incluidos en el Acuerdo Marco de Precios y los ítems adicionales relacionados en el Anexo No. 1 de la ficha técnica, en la cual se encuentran discriminados los ítems del catálogo y aquellos adicionales, conforme a lo establecido en el numeral 1.7.3. Ítems adicionales al catálogo de referencia, de la Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.

4.2 PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES** o hasta agotar los recursos (lo primero que ocurra), a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se requiere para el inicio de ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplados en la Ley, esto es: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Aprobación de la garantía de cumplimiento Teniendo en cuenta que la necesidad del suministro de elementos de ferretería y pintura para atender los parques y escenarios deportivos que hacen parte del Sistema Distrital de Parques administrado por el IDR y sus sedes administrativas demandan de una ejecución frecuente, rutinaria y constante que permita mantener los parques y las sedes administrativas en condiciones aptas para el uso de la comunidad y de los funcionarios y contratistas de la Entidad, para el desarrollo de las actividades recreativas, contemplativas y deportivas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4. de la Cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del AMP:

“La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

37

Por tal motivo, los tiempos de entrega para la región 5, en la cual se encuentra Bogotá, son establecidos y regulados por el Acuerdo Marco de Precios en un término máximo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**.

4.3 FORMA Y PAGO

Las condiciones de forma de pago y facturación se encuentran estipuladas en la Cláusula 10 “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021, así:

El Proveedor debe facturar los Materiales de Construcción y Ferretería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las **estipulaciones señaladas** en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

Así mismo el IDRDR dará estricto cumplimiento al descuento del 4,1% del valor del contrato, sin incluir el valor del impuesto a las ventas, por concepto de estampillas, como se discrimina a continuación:

- a. El 1,1% del valor bruto del contrato. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 639 de 2025 y demás normas que las modifiquen y demás normas que las modifiquen.
- b. El 0,5% del valor bruto del contrato. Estampilla Universidad Pedagógica, prevista en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 639 de 2025 y demás normas que las modifiquen
- c. El 0.5% del valor del contrato, por concepto de la estampilla “PRO-CULTURA”, creada por el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 639 de 2025 y demás normas que las modifiquen y demás normas que las modifiquen.
- d. El 2% del valor del contrato, por concepto de la estampilla “PRO-PERSONA MAYOR”, creada por el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 639 de 2025 y demás normas que las modifiquen y demás normas que las modifiquen.
- e. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 175 de 2025, mediante el cual se incorpora modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, se dispone: “A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: “La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%. Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo”.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Nota: Este trámite será realizado entre la

Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Los elementos y materiales objeto del suministro, deben ingresar al almacén del IDR y surtir el trámite respectivo, previamente a cada uno de los pagos que se vayan a efectuar por parte del IDR al contratista.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

4.4 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDR identificó en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 que para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad Compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios dependiendo de la región en la cual sean requeridos los bienes, con el fin de contar con el referente de precios de los Proveedores vinculados, y realizó un análisis del sector el cual hace parte del presente documento de Estudios previos.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La entidad se acoge a los criterios para seleccionar a los proveedores del acuerdo marco descritos en los Estudios Previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021.

Adicional a lo anterior se dará cumplimiento al numeral 1.7.4. Criterios de Selección en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería I.

La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, previa verificación y validación por el área Costos y Estudios Económicos de los previos cotizados.

De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada. En caso de presentarse empates entre dos o más proveedores, la Entidad Compradora deberá dar aplicación a los criterios de desempate definidos en la normatividad aplicable, así como los ofrecimientos realizados durante el desarrollo del proceso de selección del cual surgió el acuerdo marco de precios, y se encuentran sintetizados en el numeral 13 Criterios de Desempate de los Proveedores en sus Propuestas de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería I.

El precio de los materiales de construcción y/o ferretería en la operación secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante, el cual corresponde a:

- La sumatoria total de los ítems y sus cantidades, en las órdenes de compraventa y suministro.
- El valor total establecido por la entidad compradora aplicado el descuento ofrecido por el Proveedor para las órdenes de bolsa de recursos y el IVA que sea pertinente para cada uno de estos.
- Lo dispuesto en la Cláusula 8 del contrato del acuerdo marco de precios.

Es importante mencionar que la Entidad Compradora deberá realizar la verificación del respectivo IVA aplicable a cada uno de los ítems de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Respecto a los ítems adicionales que no hagan parte del catálogo de referencia, los proveedores podrán ofertar hasta el 20% por encima del valor de referencia establecido por la Entidad Compradora, no obstante, el ofrecimiento total no podrá superar el valor del presupuesto oficial destinado por la Entidad Compradora.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Considerando que las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería - CCE-255-AMP-2021, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente son contrataciones derivadas del proceso de Licitación Pública CCENEG-049-01-2021, para la presente contratación se tendrá como análisis de riesgos y forma de mitigarlos los estipulados en los documentos del proceso referenciado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las garantías aplicables son las establecidas en la cláusula 18.2 del contrato CCE-255-AMP-2021, razón por la cual, el Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Aplica lo estipulado en los Estudios Previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP 2021 en el numeral 9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.


9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

- Estudio de mercado
- Matriz de riesgos del AMP de CCE
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3613, 3621, 3614, 3622, 3623 del 18-03-2026
- Anexo Técnico




GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PARQUES (E)




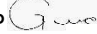
JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO




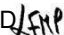
IVAN DARIO MORALES CAICEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Elaboró: Freddy Alejandro Cuintaco Prieto – Contratista STP 

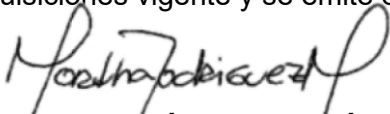
Revisó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Abogado Contratista STP 

Revisó: Gabriel Ricardo Camacho – Abogado Contratista STP 

Revisó: Martha Cecilia Gonzalez Meza – Abogada Contratista SAF 

Revisó: Luisa Fernanda Monroy – Abogada Contratista STRD 

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ